



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
"Año del Deber Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2007-GPCH

Chiclayo, 18 de Octubre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en sesión Extraordinaria de fecha 18 de Octubre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Informe N° 01 - 013 - 00000363, del Servicio de Administración Tributaria - SATCH; Informe Legal N° 1052 - 2007 - GAJ - GPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Sesión Extraordinaria de Concejo de Fecha 18 de Octubre del 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución de Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, conforme lo establece en el tercer numeral del Artículo 192° de la referida Carta Magna.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales debiendo en esta oportunidad atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta se encuentran en una situación económica difícil que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a beneficios anteriores y después de analizar el Informe técnico emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, el cual fu expuesto debidamente.

Que, buscando incrementar la recaudación y recuperar deuda de ejercicios fiscales anteriores resulta conveniente aprobar el beneficio tributario en los términos descritos.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código tributario modificado; con el voto en mayoría del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

SE ORDENA:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen de beneficio temporal para todos los contribuyentes que cumplan con los requisitos expuestos en la presente ordenanza a fin de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en general.

Artículo Segundo.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

El periodo de vigencia para el acogimiento al presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, hasta el 31 de diciembre del 2007.

CAPITULO I DE LOS TRIBUTOS

Artículo Tercero.- ALCANCE

Están comprendidos los tributos municipales correspondientes a, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, del periodo comprendido desde 2002 al 2007.

CAPITULO II DEL BENEFICIO

Artículo Cuarto.-CONDICIONES PARA GOZAR DEL BENEFICIO

Para acogerse a la presente ordenanza el contribuyente deberá, en caso que tuviera en trámite recurso impugnativo y/o hubiera iniciado procedimiento contencioso respecto de la deuda materia de acogimiento, presentar el correspondiente desistimiento con firma fehaciente por la administración, bajo apercibimiento de declararse la pérdida de los beneficios obtenidos.

Artículo Quinto.- PAGO AL CONTADO

Los contribuyentes deberán efectuar sus pagos al contado dentro del plazo establecido en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Dispóngase la condonación total de los intereses moratorios por el pago al contado de las deudas pendientes de los tributos descritos en el Artículo tercero; a los contribuyentes que se acojan a la ordenanza.

Artículo Sexto.- DE LOS INTERESES:

Concédase excepcionalmente el descuento de la totalidad de intereses, ya que de acuerdo al informe técnico presentado es potestad del Gobierno Provincial exonerarlos de manera parcial o total.

Ejercicio Fiscal	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Porcentaje						
Porcentaje a descontar : Inadulato	50%	40%	35%	35%	35%	35%
Porcentaje a descontar : Intereses	100%	100%	100%	100%	100%	100%

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- DEL CUMPLIMIENTO

Facítese al servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, dictar las directivas necesarias, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en concordancia con las dependencias administrativas que correspondan, la difusión y ejecución.

SEGUNDO.- DE SUSPENSIÓN DE NORMAS Y FACULTADES

Suspéndase por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, toda disposición que se le oponga.

TERCERO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo su publicación en el diario oficial de la localidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Econ. ROBERTO TORRES GONZALES

ALCALDE